

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Carrera 52 No.42-73 Of.310 Tel 2616753

J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Marcela Mejía Londoño
Menor	Nicolas Molina Mejía
Demandado	Hermann Enrique Molina Pulgarín
Radicado	05001311001020210020000
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta el Acta de Conciliación con radicado No. 2-833-18 del 19 de enero de 2018, en donde se fijan obligaciones con respecto al niño Nicolas Molina Mejía, representado legalmente por su madre Marcela Mejía Londoño; la citada demandante presenta solicitud en el sentido de que ejecutivamente, con fundamento en el Artículo 422 del Código General del Proceso, se ordene el cumplimiento de la obligación allí establecida en favor de su hijo. En razón a lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor HERMANN ENRIQUE MOLINA PULGARÍN C.C. 19.482.031, por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$19.164.994), correspondientes a las cuotas alimentarias y adicionales dejadas de cancelar desde el mes de enero de 2019 al mes de abril de 2021 y sus intereses dejados de percibir desde el mes de junio del año 2019 al mes de diciembre de 2021 ; más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, con sus intereses(Artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso).

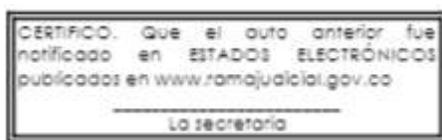
TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante al abogado YAMID ANDRES NUÑEZ HERRERA con tarjeta profesional N°270.040 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ (E)

DGLL



Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87c533f96c7a18abdec9ccad619b72dae9dd3aa685fa465f67938f527b5cf268

Documento generado en 10/06/2021 11:32:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>